



**OPOSICIONES**

*Tribunal de oposiciones a la cátedra de Historia general de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, vacante en la Escuela de Arquitectura.*

Los señores opositores a la expresada Cátedra se servirán concurrir el día 25 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, a la Escuela Superior de Arquitectura para dar principio a los ejercicios.

En el expresado día entregarán al Tribunal un trabajo de investigación y el programa de la asignatura.

El cuestionario estará a disposición de los opositores, ocho días antes de dar comienzo aquéllos, en la Secretaría de la expresada Escuela.

Madrid, 6 de Octubre de 1922.—  
El Presidente del Tribunal, José Ramón Alaña. P—9048

*Tribunal de oposiciones a la cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Oviedo.*

Los señores opositores a dicha cátedra se servirán concurrir al aula número 2 del Instituto del Cardenal Cisneros el día 30 del mes actual, a las cinco de la tarde, con objeto de dar comienzo a los ejercicios. En dicho acto entregarán al Presidente del Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos a la oposición, como tampoco lo serán los que dejen de acudir a este llamamiento sin causa debidamente justificada.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios estará a disposición de los interesados en la Secretaría del mencionado Instituto ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Madrid, 9 de Octubre de 1922.—  
El Presidente del Tribunal, Rafael Alaña. P—9068

*Tribunal de oposiciones a la cátedra de Topografía, trazado y urbanización de poblaciones, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.*

Los señores opositores a la citada cátedra deberán presentarse el lunes 23 del actual, a las cuatro de la tarde, en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte para dar comienzo a los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura.

Madrid, 6 de Octubre de 1922.—  
El Presidente del Tribunal, Vicente Lamiel. P—9061

**SUBASTAS****JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA**

Hasta las trece horas del día 19 del actual próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de

esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Murcia a Puebla de Don Fadrique, kilómetros 1 al 3, 5 al 7 y 24 al 27, cuyo presupuesto es de 43.010 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 435 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme, número 18, el día 25 del actual a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha oficina de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia, 5 de Octubre de 1922.—  
El Ingeniero Jefe, Ricardo González. S—979

Hasta las trece horas del día 18 del actual próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Murcia a Puebla de Don Fadrique, kilómetros 90 al 93, cuyo presupuesto es de 22.850,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 230 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme, número 18, el día 24 del actual, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha oficina de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia, 5 de Octubre de 1922.—  
El Ingeniero Jefe, Ricardo González. S—1613

Hasta las trece horas del día 18 del actual próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Palmar a la del Puente Nuevo a la de Torreblaja a Balmorc, kilómetros 1 al 6, cuyo presupuesto es de 30.251,41 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 205 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme, número 18, el día 24 del actual, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha oficina de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia, 5 de Octubre de 1922.—  
El Ingeniero Jefe, Ricardo González. S—1614

Hasta las trece horas del día 19 del actual próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Albacete a Cartagena, kilómetros 104 y 107 al 109, cuyo presupuesto es de 24.989,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme, número 18, el día 24 del actual, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha oficina de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia, 5 de Octubre de 1922.—  
El Ingeniero Jefe, Ricardo González. S—1615

**DISTRITO FORESTAL DE ALMERÍA**

El día 20 de Octubre del presente año, a las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Vélez-Blanco, y en las oficinas del Distrito forestal de Almería, situadas en dicha población, la tercera subasta para el aprovechamiento de 3.089 pinos, que arrojan 3.233,947 metros cúbicos de madera y 2.051,265 esteros de leñas gruesas y ramaje, en el monte público del término de Vélez-Blanco, número 64 del Catálogo de la expresada provincia, correspondiente al año forestal de 1921-22, bajo el tipo de tasación de 61.819,23 pesetas, debiendo depositar 3.092,45 pesetas para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados con anverso al siguiente modelo de proposición, habiéndose a disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas los pliegos de condiciones que recibirán el acto y el aprovechamiento.

Madrid, 25 de Septiembre de 1922.—  
El Presidente, P. E., Juan Manella.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de... de fecha... de... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 3.089 pinos en el monte del término de Vélez-Blanco, número 64 del Catálogo corres-

pondiente al año forestal de 1921-22, se compromete a tomar a su cargo los mismos con sujeción estricta a las expresadas condiciones por la cantidad de... pesetas (expresada en letras) por cada año, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado.)

S-634

### ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 28 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de cédulas personales que se considera necesario para el servicio de esta Fábrica durante el año de 1923.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes al señalado para la misma, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

#### Modelo de proposición.

D.... fabricante o almacenista de papel, vecindado en.... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número.... fecha.... o en el Boletín Oficial de esta provincia número.... fecha.... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en subasta pública el papel blanco continuo de producción nacional que se considera necesario para la elaboración de cédulas personales para el año de 1923, se compromete a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la cantidad de 1.100 resmas que como consignación ordinaria se ha calculado y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma, y haciendo constar que el papel a suministrar procederá del Establecimiento sito en.... calle de.... número.... propio de D....

(Fecha y firma del interesado.)  
Madrid, 3 de Octubre de 1922.—El Administrador, José R. Sedano.

S-1510

El día 11 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en

la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo con marca especial de agua que se considera necesario para la elaboración de letras de cambio durante el año de 1923.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes al señalado para la misma, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecindado en.... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número.... fecha.... o en el Boletín Oficial de esta provincia número.... fecha.... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública 1.500 resmas de papel para letras que durante un año preciso se crea del Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, hasta un máximo de un 50 por 100, comprometiéndose a entregar en dicho Establecimiento el precio de... pesetas... céntimos cada resma de papel, con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego que acepta sin alteración, y haciendo constar que el papel a suministrar procederá del Establecimiento sito en.... propio de D....

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 4 de Octubre de 1922.—El Administrador, José R. Sedano.

S-1611

El día 31 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de papel continuo para la elaboración de documentos timbrados que requiera la Administración de la renta del alcohol que se considera necesario para el servicio de esta Fábrica durante el año de 1923.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes al señalado para la misma, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se

inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

#### Modelo de proposición.

D.... vecino de...., que vive calle de.... número...., cuarto...., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número...., fecha...., o en el Boletín Oficial de esta provincia número...., fecha...., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, 500 resmas de papel blanco continuo, satinado, de 64 por 88 centímetros; 230 resmas de papel azul continuo, satinado, de 64 por 88 centímetros; 150 resmas de papel blanco continuo, satinado, de 56 por 80 centímetros, para la impresión de los documentos timbrados que requiera la Administración y cobranza de la renta del alcohol durante el año de 1923 y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma de la clase primera expresada; por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma de la clase segunda indicada, y por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma de la clase tercera indicada, ascendiendo el total importe del servicio a la suma de... pesetas... céntimos (en letra), haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica sito en.... propia de D....

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 3 de Octubre de 1922.—El Administrador, José R. Sedano.

S-1612

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Clínicas de la Facultad de Medicina de esta Universidad, se proveerán por concurso las siguientes plazas en la misma:

Tres plazas de médico de guardia agregadas a la Sección de Cirugía.

Dos, agregadas a la de Toco-ginecología, y

Dos, a la de Medicina.

Estas plazas están dotadas con el sueldo de 2.000 pesetas anuales y el correspondiente durante dos años, debiendo los aspirantes ser licenciados en Medicina y no haber más de cuatro años de haber comenzado su carrera, para haber sido o estar, haber sido miembros de una o de las demás Facultades de Medicina del reino.

Los solicitantes que crean reunir las condiciones reglamentarias expresarán en sus instancias la Sección a que aspiren, y las dirigirán con los documentos que se requieren, a este Rectorado, presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veintidós días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las catorce horas del día que expire el plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dichas plazas.

Barcelona, 5 de Octubre de 1922.  
El Rector, M. Valle.

P—2018

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA**

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Decreto.

Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Literaria de Murcia la Auxiliaría correspondiente al primer grupo de estudios comunes, dotada con la gratificación anual de pesetas 2.000, se anuncia su provisión con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Los aspirantes habrán de ser Licenciados en la Facultad y deberán presentar sus instancias en el Decanato de la Facultad durante un plazo de veinte días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañándolas con los justificantes de los méritos que aleguen.

Murcia, 5 de Octubre de 1922.—El Secretario de la Facultad, F. Valls Taberner.—Visto bueno: El Decano, Font y Puig. P—2022

**DELEGACION REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID**

CONCURSO

Para formar la lista de las maestras nacionales de esta Corte que aspiren a prestar sus servicios en las Escuelas especiales de adultas, se abre nuevo concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las instancias deberán elevarlas los interesados a esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, expresando en ellas el número que tengan en la Escala general del Magisterio, y su deseo de servir en dichas Escuelas sin determinación de cargo.

2.ª Tanto las plazas de Directoras como las de Auxiliares se adjudicará indistintamente, a medida que vayan vacando las de una u otra clase, con arreglo al siguiente orden de preferencia:

A. A las aspirantes que no hubieran prestado servicios en las Escuelas de adultas en cursos anteriores, eligiendo el orden en que han servido en la Escala del Magisterio.

B. A las aspirantes que hubieran prestado en cursos anteriores esta clase de servicios, empezando

por las de mayor antigüedad en sus nombramientos y con arreglo al orden con que figuren en el citado Escala.

3.ª Las Maestras que obtengan su nombramiento para el cargo de Auxiliar pasarán al de Directoras cuando ocurra vacante de esta clase, computándoseles en este caso el tiempo que hubieran servido como Auxiliares a los efectos del plazo de tres años que tienen de duración los nombramientos para el servicio de las Escuelas de adultas y la vacante de Auxiliar que resulte se proveerá en la primera aspirante sin plaza que le correspondiera.

4.ª Las Maestras que renuncien al cargo para que sean nombradas perderán el derecho a obtener nuevo nombramiento en vacantes sucesivas y quedarán excluidas de la lista de aspirantes hasta que se abra nuevo concurso y soliciten figurar en el mismo.

5.ª Una vez formada la lista de aspirantes con arreglo a este concurso, quedarán anulados los del concurso anterior.

6.ª La Delegación Regia se reserva el derecho de instalar las Escuelas de adultas en los distritos y locales que sean más convenientes al interés de la enseñanza.

Madrid, 4 de Octubre de 1922.—El Delegado Regio, Antonio Herrera. P—2049

**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ALICANTE**

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 30 de Enero de 1920, el Claustro de esta Escuela Normal de Maestras ha acordado anunciar por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, tres plazas de Ayudantes para las Cátedras de Pedagogía, Labores y Francés, vacantes en este Centro.

Las aspirantes han de ser Maestras de primera enseñanza mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco.

Dirigirán sus instancias documentadas a esta Dirección, dentro del plazo de diez días, antes citados.

Las pruebas de suficiencia que habrán de realizar las Aspirantes versarán sobre los conocimientos vigentes en la Escuela y consistirán en tres ejercicios: escrito, oral y práctico.

En el tablón de edictos, se anunciará el día y la hora en que habrán de dar comienzo los ejercicios.

Alicante, 4 de Octubre de 1922.—La Secretaria, Sofia Capellan.—Visto bueno, La Directora, A. Hidalgo. P—2045

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA**

Relación de las Maestras con servicios anteriores del grupo A a quienes se adjudica plaza en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13

de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha.

Número 1.324 de la lista de la Dirección general.—Doña Brígida Morales Romero: se le adjudica la Escuela nacional mixta de Membrillo (Zalamea la Real), vacante en 30 de Septiembre último.

Número 1.034 de la lista de la Dirección general.—Doña Victoriana Bucardo Muñoz: se le adjudica la Escuela nacional mixta de Veredas (Almonastir la Real), vacante en 30 de Septiembre último.

San los primeros nombramientos que se hacen para estas Escuelas.

Huelva, 4 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, M. Saro Real. P—9547

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BADAJOS**

Don Angel Peña Jiménez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes al año 1917 al 1921-22, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que continuación se expresan:

A D. Eusebio Manzanares: Una heredad sita en la partida de camine San Millán, de este término, de cabida de ochocientos celemines, que linda: Norte, con ribazo; Sur, con Eusebio Lerena; Este, con los Medianos, y por Oeste, el Espiral.

Otra heredad, sita en la partida de Valle Hermilla, de este término, de cabida cinco celemines; linda: Norte, con Francisco Moya; Sur, con Antonio García; Este, Francisco Orodia, y por Oeste, Anselmo Martín.

Una casa sita en la calle del Pósito, de este término, que linda: Norte, Rufino Baños; Sur, Angel Merga y Enrique Olarte; Este, la calle del Pósito, y Oeste, Cornelio Larrea.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en término de tercero días, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Badajoz, 18 de Marzo de 1922. El Recaudador, Angel Peña. P—1216

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSARRIA****TÉRMINO DE ALTEA**

En el expediente que por separado de los generales instruye el Recaudador de la Hacienda en esta zona, por débitos de contribución, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—Vista la certificación que antecede y lo dispuesto por Reales Órdenes de 19 de Marzo de 1911, se declara responsable del débito de 1.488,84 pesetas a D. Patricio Gomes Sevilla. Ordenador de Pagos de este Ayuntamiento, en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1912 y primero, segundo, tercero y cuarto del 1913, requiriéndole para que en el plazo de diez días haga efectiva la expresada suma, o de lo contrario, se continuará el procedimiento contra el mismo."

Y como quiera que se desconoce el domicilio del citado, en cumplimiento de los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de Procedimiento público y fijo edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad, para conocimiento del interesado que le represente.

Altea, 17 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Enrique Gomis. P—1223

**TÉRMINO DE CALLOSA DE ENSARRIA**

Don Enrique Gomis Casanova, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el deudor a la Hacienda por el concepto de contribución rústica de este término municipal D. Vicente Morand Ripoll, fué embargada la siguiente finca:

Un pedazo de tierra secano con algarrobos, en la partida "Rabosa", de este término, de cabida una hectárea, 24 áreas y 75 centiáreas; linda: Norte, Domingo Montiel Espasa; Sur, José Montiel Guardiola; Este, Francisco Ferrer Montiel, y Oeste, José Montiel Ferrer.

Que según la certificación de cargos expedida por el señor Registrador, se halla libre de todo gravamen.

Que la reseñada finca no resulta hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad.

En caso de haber adjudicatario, se suplirá la titulación conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las diez horas del día 27 del próximo Mayo, en el local de la Recaudación de esta villa, calle de San Vicente, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las

dos terceras partes del tipo de capitalización, que asciende a 2.660 pesetas.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y sitios de costumbre de esta localidad.

Callosa de Ensarria, 20 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Enrique Gomis. P—1223

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL****ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

Don Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Argamasilla de Calatrava,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución canon de minas, pertenecientes al año 1921, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Mina "Paris". Deudor, D. Jorge Maurice Leteller, 400 pesetas.

Argamasilla de Calatrava, 23 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—1265

**CABEZARRUBIAS**

Don Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarubias,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución canon de minas, pertenecientes al año 1921, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Mina "La Paloma". Deudor, don Jorge Maurice Leteller, 150 pesetas. Cabezarubias, 23 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—1217

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarubias.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.



*Deudor que se cita.*

D. Jorge Maurice Letaller, mina "Mart", 225 pesetas. Cabezarrubias, 23 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—1218

**D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarrubias.**

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Sociedad M. López de Sancho y Compañía, mina "Emilia", 90 pesetas.

Cabezarrubias, 23 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—1219

**D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarrubias.**

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Sociedad M. López de Sancho y Compañía, mina "Los Infantes", 180 pesetas.

Cabezarrubias, 23 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—1220

**D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarrubias.**

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

D. Jorge Maurice Letaller, mina "Venus", 278 pesetas.

Cabezarrubias, 23 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—1221

**D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarrubias.**

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

D. Jorge Maurice Letaller, mina "Domasía a Venus", 65.55.

Cabezarrubias, 23 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—1222

**HINOJOSAS**

**D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hinojosas.**

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Juan Leconet Uchad, mina "Hinojosa", 180 pesetas.

Hinojosa, 23 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P—1226

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hinojosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Juan Leconet Uchad, mina "Segunda Providencia", 240 pesetas.

Hinojosa, 23 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P—1227

MESTANZA

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mestanza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

providencia al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Jhon Grenfell Eclisad, mina "Raí-mundo", 300 pesetas.

P—1230

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mestanza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su

inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Jhon Grenfell Eclisad, mina "Raí-mundo segundo", 1.275 pesetas.

Mestanza, 23 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P—1231

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mestanza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Jhon Grenfell Eclisad, mina "Pedrito cuarto", 510 pesetas.

Mestanza, 23 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P—1232

PUERTOLLANO

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-

embargo a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Sociedad Anónima Hullera de Puertollano "El Siete", mina titulada "El Siete", 100 pesetas.  
Puertollano, 23 de Marzo de 1922.—  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P—1243

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Sociedad Anónima Minera María Catalina, mina "María Catalina", 400 pesetas.  
Puertollano, 23 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P—1244

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Sociedad Anónima Minera María Catalina, mina "Santa Teresa", 308 pesetas.  
Puertollano, 23 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P—1245

SOLANA DEL PINO

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Solana del Pino.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan

satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

D. Laureano Villarrubia, mina "Rosario", 108 pesetas.  
Puertollano, 23 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P—1246

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Solana del Pino.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Johan Grentholt Holmsjö, mina "Pescora", 300 pesetas.  
Puertollano, 23 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P—1247



D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Solana del Pino.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Johon Grenfell Eclisad, mina "Demasia a Raimundo", 38,50 pesetas.  
Puertollano, 23 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P—1248

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Solana del Pino.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre

los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Johon Grenfell Eclisad, mina "Pesebre segundo", 525 pesetas.  
Puertollano, 23 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P—1249

VILLANCEVA DE SAN CARLOS

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villanueva de San Carlos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Compañía Anónima La Actualidad, mina "Santa Rita", 210 pesetas.  
Puertollano, 23 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P—1250

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villanueva de San Carlos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, perta-

necientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Sociedad La Actividad, mina "Santa Rita segunda", 180 pesetas.  
Puertollano, 23 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P—1251

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villanueva de San Carlos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, pertenecientes al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la

Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**Deudor que se cita.**

Sociedad La Actividad, mina "Santa Rita tercera", 570 pesetas.  
Puertollano, 23 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Tomás Fernández.  
P.—1252

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA**

D. José Gómez Pérez, Recaudador de la Hacienda, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana del primer semestre del año 1921-22 al primero y segundo semestre de 1904 inclusivos, embargué a D. Tomás Bosch Gairiá, de paradero desconocido la siguiente finca:

Una casa en Ondara, calle de San Benito, número 2 de policía.

Que según la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, referente a cargas, no resulta hallarse sujeta la expresada finca a gravamen alguno, haciéndose constar, únicamente, que en la división de bienes de la herencia de D. Vicente Carnelo Bosch Patart de su esposa doña Josefa Gavilá Giner y del hijo de ambos D. José Bosch Gavilá, se le adjudica la citada finca al referido deudor D. Tomás Bosch Gavilá, en comisión para proceder a su venta y repartir el producto que obtenga, entre los herederos D. Tomás, Eduardo, Dionisio, Luis y Matilde Bosch Gavilá, Luisa, Josefa, Remedios, Eduardo y Luis Bosch Bosch.

Que en providencia de 20 del actual, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 30 del próximo Abril, en la oficina recaudatoria de esta villa, Plaza Constitución, número 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor y precitados herederos e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Ondara a 20 de Marzo de 1922.—  
El Recaudador, José Gómez.  
P.—1207

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, correspondiente al primero y segundo semes-

tre 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor doña Joaquina Oliver Moragues, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Abril próximo, a las diez horas, en esta oficina recaudatoria, Plaza Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora Joaquina Oliver Moragues, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Ondara a 20 de Marzo de 1922.—El Recaudador, José Gómez.  
P.—1208

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET**

**CORNUELLA**

D. Manuel Menéndez y Alvarez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución territorial urbana amillarada del año 1920-21 contra D. Juan Elías Barrufel, en el cual ha recaído la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquesele esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor don Juan Elías Barrufel, sus herederos ignorados o herencia yacente, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierta por la cantidad de pesetas 2,53, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo

cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la GACETA DE MADRID.

Cornudella, 28 de Marzo de 1922.—  
El Recaudador ejecutivo, Manuel Areneros.  
P.—1458

D. Manuel Menéndez y Alvarez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución urbana amillarada de los primero y segundo trimestres de 1921-22 contra doña Rosa Barrufel Domingo, en el cual ha recaído la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquesele esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que la deudora doña Rosa Barrufel Domingo, sus herederos ignorados o herencia yacente, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierta por la cantidad de 5,18 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la GACETA DE MADRID.

Cornudella, 28 de Marzo de 1922.—  
El Recaudador ejecutivo, Manuel Areneros.  
P.—1497

**MASROIG**

D. Manuel Menéndez y Alvarez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución territorial urbana amillarada del segundo semestre de 1920-21 y primero y segundo de 1921-22 contra D. Juan Más Beltrán, en el cual ha recaído la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquesele esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo,

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor don Juan Más Beltrán, sus herederos ignorados o herencia vacante, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 8,82 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la GACETA DE MADRID.

Masroig, 31 de Marzo de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Manuel Areneros. P—1501

D. Manuel Menéndez y Alvarez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución territorial rústica del segundo semestre de 1920-21 y primero y segundo de 1921-22 contra D. Juan Más Beltrán, en el cual ha recaído la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor don Juan Más Beltrán, sus herederos ignorados o herencia vacante, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 6,12 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la GACETA DE MADRID.

Masroig, 31 de Marzo de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Manuel Areneros. P—1502

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MIRANDA DE EBRO

PUEBLO DE AMEYUGO

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Ha-

cienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica del año de 1920-21, primero al cuarto trimestres, contra D. Remigio Foncea Pérez, vecino de Ameyugo, sin que conste lengua en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llevar a conocimiento de los interesados que con fecha 2 del actual he dictado la siguiente:

"Providencia.—Visto el precedente mandamiento, y resultando que según el Registro de la Propiedad de este partido, las fincas que son origen del débito que se persigue en este expediente se hallan inscritas a nombre de D. Remigio Foncea García, y por tanto, éste es responsable de su pago, aun cuando no las ha amillarado a su nombre, de conformidad a lo dispuesto o por analogía en el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, apartado E; rectifíquense los mandamientos, para que la anotación preventiva del embargo de dichas fincas se tome con referencia al titular D. Remigio Foncea García, como responsable de los débitos a que se refiere este expediente, procedentes de las mismas fincas. Requíerese previamente al mismo para que en término de cinco días solvente sin recargo alguno dichos descubrimientos, y si no lo verificase remítase certificación circunstanciada de dichos particulares a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para la declaración del primer grado de apremio e iniciación con ella del procedimiento contra dicho responsable.

Y no conociendo el Agente ejecutivo que suscribe el domicilio o vecindad del referido D. Remigio Foncea García, requiérase al señor Alcalde de este Municipio para que facilite los informes y noticias pertinentes a dicho domicilio."

Pedidos informes a la Alcaldía sobre el paradero del referido D. Remigio Foncea García, manifiesta que no tiene persona alguna en esta localidad con quien puedan entenderse las notificaciones, pues se desconoce quiénes sean sus herederos o representantes.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto, por el que requiero a los interesados para que en el plazo de cinco días, a contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, verifiquen el pago del débito que se persigue en esta oficina, y que asciende a 108 pesetas y ocho céntimos, por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1920-21 por Contribución rústica en este término municipal de Ameyugo.

Ameyugo a 6 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón. P—9856

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLENUSA

ALMACELLAS

En el expediente individual de apremio que se sigue contra doña Rosa Riera Vidal, en este término mu-

nicipal, por débitos de la contribución rústica correspondiente a 1921-22, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a doña Rosa Riera Vidal.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta recaudación el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación y en el plazo que proviene la misma la cantidad de 6,79 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Almacellas, 6 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Juan Bosch. P—1211

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Farré Piqué, en este término municipal, por débitos de la contribución rústica correspondiente a 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy lo siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a D. José Farré Piqué.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que proviene la misma la cantidad de 9,09 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Almacellas a 6 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Juan Bosch. P—1212

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Diego Larré Polo, en este término municipal, por débitos de la contribución urbana, correspondiente a 1919-20, 1920-21 y 1921-22, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de

apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Diego Larré Polo.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la línea designada.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma la cantidad de 15.15 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Almacellas a 6 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Juan Bosch.

P—1213

## BELL-LLOCH

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Jaime Arnau Palac, en este término municipal, por débitos de la contribución rústica correspondiente al primero segundo y tercer trimestres del año actual 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Jaime Arnau Palau.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la línea designada.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma la cantidad de 12.51 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Bell-lloch a 9 de Marzo de 1922.  
El Recaudador, Juan Bosch.

P—1215

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Antonio Fangrá y doña Dolina Plana, en este término municipal por débitos de la contribución urbana correspondiente a 1919-20, 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Antonio Fangrá y Dolina Plana.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la línea designada.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio de los referidos deudores, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma la cantidad de 15.76 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Bell-lloch, a 9 de Marzo de 1922  
El Recaudador, Juan Bosch.

P—1259

## CASTELLNOU DE SEANA

D. Celestino Morlans Triguell, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

Certifico que por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Galitó Llovera, a quien le fueron embargadas:

Una pieza de tierra campo y viña, sita en el término de Castellnou de Seana y partida "Plana", de cabida tres jornales tres porcas; que linda: por Oeste, con Ramón Balagué; por Norte, con Canerada; por Poniente, con Miguel Galitó, y por Naciente, con camino de Barbens.

Otra pieza de tierra, era y pajar, sita en el mismo término y partida de Gállezos y Canasca, de cinco porcas; que linda: a Oeste, con José Martí; a Norte, camino vecinal; a Poniente, viuda Satorra, y a Naciente, Camino.

Otra tierra campo en el mismo término y partida de Teules, de siete jornales, nueve porcas, 52 céntimos; que linda: por Oeste, Antonio Niubó; Norte, camino de Utxafaba; a Poniente, Francisco Carrera, y a Naciente, Pedro Juan Calafell.

Otra tierra yermo, en el término de Utxafaba, jurisdicción de Castellnou de Seana y partida Clotredó y Farrán, de dos jornales, 41 porcas, ocho céntimos; que linda: a Oeste, Bautista Pifarré; Norte, Duque de Sera; a Poniente, Francisco Gaspá, y a Naciente, Herederos de Ramón Llovera.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las co-

dulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Castellnou de Seana a 29 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Celestino Morlans.

P—1277

## TÉRMINO DE MOLLERUSA

D. Celestino Morlans Triguell, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Mollerusa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Matías Solans y don Ramón Roig Torné, en concepto de propietarios, y doña Pilar Solans Cabases, como usufructuaria, por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1921-22 y pueblo de Corbins, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado con fecha 31 de Octubre último la siguiente:

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio a D. José Matías Solans y D. Ramón Roig Torné, como propietarios, y a doña Pilar Solans Cabases, como usufructuaria, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y siendo los mencionados deudores de ignorado paradero, se les notifica por medio de la presente la transcrita providencia, cumpliendo lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la vigente Instrucción del ramo.

Mollerusa, 30 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Celestino Morlans.

P—1233

## BARROCA DE LÉRIDA

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Salvador Revés Melé, en este término municipal, por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres de 1921-22 la rústica, y al año 1921-22 la urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Salvador Revés Melé.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la línea designada.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 19 pesetas 65 céntimos a que asciende el débito principal, re-



cargos, gastos y costas del procedimiento.

En Sarroca de Lérica a 3 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Juan Bosch. P.—1260

#### VILLANUEVA DE LA BARCA

D. Celestino Morláns Triguell, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1920 y primero, segundo y tercero de 1920-21. Instruyo expediente de apremio contra D. José Borrás Claret, a quien le fueron embargadas:

Una pieza de tierra seca, sita en el término de Villanueva de la Barca y partida Camino de Alamos, de cabida un jornal tres porcas; lindante: a Oeste, con camino; a Norte, con tierras de José Niubó, y a Poniente y Naciente con las de David Borrás. Su líquido imponible tres pesetas.

Otra pieza de tierra huerta, sita en el mismo término y partida de la Matjana, de cabida un jornal nueve porcas; lindante: a Oeste, con tierras de José Carreñé; a Norte, con acequia; a Poniente, con Francisco Sarroca, y a Naciente, con Brazal. Su líquido imponible 15 pesetas.

Sobre dichas dos fincas y otras, hay una hipoteca de 711 escudos y 404 milésimas a favor de doña Apolonia Figueras Ferrer, por principal, y 450 escudos para costas, respondiendo la primera de 334 escudos 104 milésimas, y la segunda de 40 escudos, pudiendo dicho acreedor librar la finca hasta el momento de la subasta.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Borrás Claret sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Junio, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*. En caso de remate, se otorgará escritura ante el Notario de Mollerusa D. José Comes, en el día 7 de Junio próximo.

Y como no conste que el deudor y acreedor hipotecario tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fjese el presente Edicto en los púnicos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mis-

mo, para que surta los efectos oportunos.

Villanueva de la Barca a 30 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Celestino Morláns. P.—1263

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR

##### PUEBLO DE PETREL

##### Contribución rústica

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de la expresada contribución a nombre de Juan Bautista Alcaráz Cortés y correspondiente a los años de 1918 al primero y segundo trimestre del año 1921-22, se ha procedido al embargo de la finca propiedad del deudor, que se describe a continuación:

Cinco jornales de tierra inculta, o sean, dos hectáreas, 40 áreas y 20 centiáreas, situada en término municipal de Petrel, partido de la "Costa", dividida en dos trozos; el primero, que comprende cuatro jornales; linda: por Levante, vereda, Poniente, herederos de Juan Francés, Mediocía, Vicente Montesinos, y Norte, Cirilo Poveda; y el segundo trozo, que comprende un jornal, linda: por Levante y Poniente, tierras de Juan Baltra, y Norte y Mediodía, herederos de Juan Francés.

Que en el expediente que nos ocupa se ha dictado también la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Todo lo cual se publica por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* con el fin de que pueda llegar a conocimiento del deudor, cuyo paradero se desconoce y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Petrel 22 de Marzo de 1922.—Ricardo Carbonell. P.—1255

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA ESPECIAL DE MURCIA

##### PUEBLO DE MURCIA

En el expediente que por débito de derechos reales se sigue contra Dolores Vera García, se ha dictado con fecha 25 de Octubre de 1918 la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, a deudora Dolores Vera García.

Notifíquese a la deudora esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no

verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que notifico en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Débito: Cuota, 52,47 pesetas; recargo 15 por 100, 7,86; reintegro y demás gastos, 2,50. Total 62,83 pesetas.

Advertencia.—El importe de la cuota para el Tesoro deberá ingresarse en las Oficinas de Hacienda de esta capital, exhibiendo la carta de pago en la Oficina recaudatoria sita en Murcia: Plaza de Sardoy, número 9, para su toma de razón, ingresando a la vez los recargos de apremio y costas causados sin cuyo requisito no se suspenderá el procedimiento.

Murcia, 24 de Marzo de 1922. — El Agente auxiliar, Conrado Más.

P—1234

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA.—ZONA OCTAVA

##### Tercer trimestre de 1921-22

D. Francisco Guijarro Wáflar, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 15 de Febrero la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

##### Nombres de los deudores

José Antonio Alcaráz Perellón, 2,35 pesetas.

Carmen Carules Soriano, 2,50.

Francisco Sánchez Fuentes, 2,00.

Antonio Más, 1,47.

José Hernández García, 2,17.

Emilio Sánchez, 1,56.

Carmen Villanueva, 1,12.



Herederos de Luisa Gil, 7,84.  
 Manuel Hernández Pascual, 2,50.  
 José López Martínez, 2,50.  
 Eduardo Martínez Ramírez, 2,06.  
 Alfonso Plana, 2,50.  
 José Ruiz Egea, 10,00.  
 José Sánchez Cuenca, 1,50.  
 Manuel Vidal, 1,50.  
 Eduardo Flores Guillamón, 3,78.  
 Ginesa Flores Guillamón, 3,78.  
 Antonio Flores Guillamón, 3,78.  
 Antonio Pina, 2,00.  
 Manuel Vidal, 1,87.  
 María Lucas, 1,66.  
 Francisco Ruiz, 1,50.  
 Andrés Pinto, 1,50.  
 María Ballesta, 1,67.  
 Juan Gómez, 1,89.  
 José Franco García, 2,67.  
 Antonio Bermúdez Cerezo, 3,00.  
 Dolores Serra Aguilar, 2,50.  
 Miguel Gil López, 1,67.  
 José Prior Cano, 1,50.  
 Isidoro Gómez Sánchez, 2,00.  
 José Guerrero, 3,11.  
 Josefa Torres Pérez, 2,33.  
 José Molina Hernández, 1,84.  
 Manuel Parra, 2,50.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en la tablas de anuncios, insertándose en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por haberse el paradero de los mismos.

Murcia a 22 de Marzo de 1922. —  
 Francisco Quijarro.

P—1235

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUERTO DE SANTA MARÍA

En el expediente de apremio que tramita esta Agencia ejecutiva por débitos de contribución urbana en esta ciudad, contra D. José María Tarrida Centeno, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me competen y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlese el débito que expresa la certificación que precede al expediente incoado por los atrasos, al que se unirán estas diligencias.

Considérese apremiados al débito de los actuales trimestres en el mismo grado al en que se encuentran los débitos anteriores y amplíense los embargos caso necesario, previa la oportuna liquidación, de cuyo resultado se dará reconocimiento al deudor al notificarle esta providencia."

Lo que se notifica al expresado D. José María Tarrida Centeno, sus herederos o causahabientes, si los hubiera, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción vigente.

Liquidación.

Débito según el expediente, 37,76 pesetas.

Idem del tercero y cuarto trimestres de 1921-22, que se acumulan, 37,76 pesetas.

Apremios del primero y segundo grados, 11,32.

Total, 86,84 pesetas.

Puerto de Santa María, 14 de Marzo de 1922.—El Agente ejecutivo, Andrés Martínez Bejarano.

P—1257

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARAMAYONA

D. Remigio Carro y Mendía, Alcalde constitucional de Aramayona, provincia de Alava.

Hago saber: Que a instancia de Jesús Aberdi y Etxeva, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo antes referido, alistado en el próximo año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Santiago Alberdi y Aspe, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Santos Alberdi y de Francisca Aspe, nació en Arechavaleta, provincia de Guipúzcoa, el día 25 de Julio de 1869, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cincuenta y tres años; su estado era el de casado, y de oficio labrador al asentarse hace diez y nueve años del pueblo de Ibarra de Aramayona, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Santiago Alberdi Aspe, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Aramayona a 12 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Remigio Carro.

M—9842

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CARRERA

D. Demetrio Martín Escudero, Alcalde constitucional accidental de La Carrera, provincia de Avila.

Hago saber: Que a instancia de doña Francisca Sánchez Cabrera, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Esteban Monje Sánchez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Angel Monje Canalejo, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Antonio y de Juliana, nació en La Carrera, provincia de Avila, el día 1.º de Octubre de 1872, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta y nueve años; su estado era el de casado, y de oficio labrador al asentarse del pueblo de La Carrera, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Angel Monje Canalejo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

tamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Angel Monje Canalejo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

La Carrera a 10 de Julio de 1922.—El Alcalde, Demetrio Martín.

M—9843

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEPEÑAS

D. Victoriano Maroto y Mogia, Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta ciudad de Valdepeñas (Ciudad Real).

Hago saber: Que el repartimiento general sobre utilidades practicado en el año económico actual, de 1922-23, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y tres días después, para que los contribuyentes puedan examinarlo durante las horas reglamentarias de oficina y reclamar aquellos que se crean perjudicados, advirtiéndoles que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según determina el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos oportunos.

Valdepeñas, 3 de Octubre de 1922.  
 Victoriano Maroto.

M—9044

### ANUNCIOS OFICIALES

#### BANCO DE ESPAÑA

PAMPLONA.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 31.543 y 32.314 de pesetas nominales 5.500 y 2.000, respectivamente, en 4 por 100 Interior, expedidos por esta Sucursal el 3 de Enero y 2 de Septiembre de 1921 a favor de D. José Morales Pagola y doña Cayetana Lacalle González, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación de este primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 6 de Octubre de 1922.—El Secretario, Manuel Moreno.

N. 5448

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE  
SEGOVIA**

En cumplimiento de un acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se abre concurso para la provisión del cargo vacante de Arquitecto de este Municipio, dotado con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con sujeción a las obligaciones que se consignan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de este Ayuntamiento.

Los que aspiren al referido cargo presentarán en esta Alcaldía, y en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, la correspondiente solicitud, extendida en papel de una peseta, juntamente con su título profesional.

Segovia, 28 de Septiembre de 1922.  
El Alcalde, F. Rivas. X-2447

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE  
BARCELONA**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesiones de 31 de Mayo y 25 de Junio del año actual se anuncia al público que las condiciones generales de la emisión de 130.000 títulos de 500 pesetas nominales cada uno de la Deuda municipal del Interior de esta ciudad, que se han acordado crear al aprobar el Presupuesto extraordinario para 1922, relativa a la terminación de obras y celebración de las Exposiciones Internacional de Industrias Eléctricas y General Española, son las siguientes:

1.ª Esta emisión de la Deuda municipal de Barcelona (Exposición de Barcelona 1925) consta de 130.000 títulos de 500 pesetas nominales uno, numeradas del 1 al 130.000.

2.ª Los títulos de esta emisión llevarán la fecha de 1.º de Julio de 1922.

3.ª Los títulos de que consta esta emisión devengarán el interés anual de 6 por 100 y llevarán el cupón número 1, de vencimiento en 30 de Septiembre de 1922 y sucesivos. Los intereses serán pagados por trimestres naturales, vencidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de todos los años.

4.ª Hasta 31 de Marzo de 1925 inclusiva, el servicio de intereses se hará con cargo al remanente de las consignaciones del capítulo noveno, artículo 7.º, partidas cuarta y séptima del Presupuesto extraordinario de 1920-21, que se afectan preferentemente a este objeto. A partir de 1.º de Abril de 1925, el servicio de intereses se hará con cargo a la consignación correspondiente, que deberá figurar en el Presupuesto ordinario en relación con el número de títulos en circulación.

5.ª Los títulos de la presente emisión se amortizarán a razón de 510 pesetas por título, en 30 partes iguales de 3.250.000 pesetas semestre, a partir de 15 de Mayo de 1923, por medio de sorteos por bolas de 100 títulos.

Dentro de los doce meses siguientes a la clausura de la Exposición de Barcelona 1925, el Ayuntamiento deberá realizar uno o dos sorteos extraordinarios, por bolas de 100 títulos, para

amortizar en conjunto una cantidad no inferior a 30.000 títulos ni inferior al 80 por 100 del rendimiento de todos los ingresos interiores de la Exposición en la parte que corresponda al Ayuntamiento y de los arbitrios especiales que se autoricen con destino a la Exposición, quedando dichos ingresos y arbitrios especialmente afectados a la amortización de los títulos de la presente emisión. El importe del sorteo o sorteos extraordinarios se reducirá proporcionalmente de los sorteos ordinarios.

Estos se verificarán los días 1.º de Mayo y Noviembre de cada año, a partir de 1923, haciéndose los pagos de los títulos amortizados en 15 de Mayo y 15 de Noviembre, respectivamente.

6.ª La garantía del pago de intereses y amortización de los presentes títulos estará constituida por los ingresos del Presupuesto extraordinario a que se refiere la Condición cuarta, por el rendimiento de todos los ingresos interiores de la Exposición que correspondan al Ayuntamiento y por los arbitrios especiales que se autoricen con destino a la misma, por el producto líquido de la venta de terrenos sobrantes del Parque de Montjuich, por todos los ingresos ordinarios del Presupuesto municipal.

7.ª Los títulos de la presente emisión serán admitidos por todo su valor nominal en todos los depósitos constituidos en las arcas municipales o en la Caja de la Exposición.

8.ª Esta emisión se dedica exclusivamente a los gastos de obras y demás necesarios para la ejecución de la proyectada Exposición de Barcelona 1925, que el Ayuntamiento anticipa, en méritos del Presupuesto extraordinario de 1922, aprobado por el Ayuntamiento en 31 de Mayo de 1922 y por la Junta municipal de Vocales asociados en 6 de Julio del mismo año.

9.ª El Excmo. Ayuntamiento gestionará a la mayor brevedad posible la admisión de los títulos que constituyen esta emisión a la cotización oficial en la Bolsa de Barcelona.

Barcelona, 19 de Agosto de 1922.—  
El Alcalde, X-2445

**UNION ALCOHOLERA ESPAOLA**

En virtud de lo acordado por la Junta general de Accionistas de 29 de Octubre de 1920, el Consejo de Administración de esta Sociedad, ha dispuesto invertir 495.605,76 pesetas en la amortización por compra de sus propias acciones, y al efecto se invita a los tenedores de las mismas a la subasta que se verificará el día 19 del corriente mes, a las once de la mañana, ante la Comisión ejecutiva de dicho Consejo de Administración, en sesión pública, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Los impresos que habrán de llenar los que ofrezcan acciones, pueden pedirse en las oficinas Centrales de la Unión Alcohólica Española. Si por algún proponente se hacen ofertas a cambios distintos, para cada tipo de oferta se llenará un impreso. Las acciones se ofrecerán con el cupón número 29 y no se admitirán en

esta subasta proposiciones superiores al tipo de 69 por 100.

Las proposiciones se recibirán en la Caja de la Sociedad, en pliego cerrado, todos los días laborables de diez de la mañana a dos de la tarde, y hasta el día 18 del actual, y se aceptarán por orden de precio desde los más bajos hasta completar el número de acciones que puedan adquirirse. En caso de ofertas a igual precio, se hará la adjudicación por sorteo. Toda oferta lleva en sí la obligación de entrega de los títulos que se hubiesen admitido en el plazo de ocho días, a partir del de la subasta.

Madrid, 7 de Octubre de 1922.—El Consejero-Secretario del Consejo, Vicente Cantos.

X-2437

**UNION ALCOHOLERA ESPAOLA**

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general de Accionistas para el día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, en Madrid, calle del Prado, número 20.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si proceda, de la Memoria, acios de administración, cuentas y balances del ejercicio social de 30 de Junio de 1921 a igual día y mes del corriente año, y la renovación estatutaria del Consejo.

El depósito de los títulos o su resguardo que exige el artículo 19 de los Estatutos deberá hacerse en los siguientes sitios: Madrid, Barcelona y Málaga; Banco Hispano Americano; Valencia, Banco de Valencia; Zaragoza, Banco de Aragón; Bilbao, Banco de Vizcaya; Guipúzcoa, Banco Guipuzcoano; Oviedo, Banco Asturiano de Industria y Comercio; Gijón, Banco Gijónés de Crédito, y en la Caja de la Sociedad.

En los mencionados Establecimientos deberán depositarse también los poderes y autorizaciones a que se refiere el artículo 20, y se facilitarán impresos para que puedan con arreglo a ellos los Accionistas que lo deseen, hacerse representar por otro Accionista.

Madrid, 5 de Octubre de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, Tirso Rodríguez y Saguasta.—El Consejero Secretario, Vicente Cantos Figueroa.

X-2438

**NUEVAS INDUSTRIAS CASTELLANAS (S. A.)**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los Sres. Accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, para el día 25 del corriente, en su domicilio social, a las once de la mañana, para obtener la autorización que exige el caso 5.º del artículo 23 de los Estatutos.

Remed de Esgueva, 7 de Octubre de 1922.—El Presidente, José Power.

X-2439

**BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA****SUCURSAL DE SAN SEBASTIAN**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 4.448, expedido por esta Sucursal el 20 de Diciembre de 1921, y extendido a favor de D. Sotero Rivera Pérez o doña Pilar Uriz Ruiz, indistintamente, de 5.000 pesetas nominales en diez títulos serie A de obligaciones del Tesoro 5 por 100 a tres meses, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián a 23 de Septiembre de 1922. X—2385

**REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS**

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores poseedores de obligaciones, emisión de 15 de Julio de 1919, que el pago del cupón número 7 correspondiente al 15 de Octubre se efectuará en Madrid en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, y en sus filiales el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa,

de San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón, y en Oviedo, en el Banco Herretero, en cuyos establecimientos se facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 9 de Octubre de 1922.—  
Manuel Martínez Angel.

X—2442

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA***Admisión de valores a la contratación oficial.*

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa, las 100.000 obligaciones simples emitidas por la "Compañía Transatlántica" en representación de un empréstito de cincuenta millones de pesetas. Dichas obligaciones son al portador de 500 pesetas nominales cada una; devengan el interés del 6 por 100 anual libre de impuestos presentes y futuros, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de cada año, y deben amortizarse por todo su valor nominal en un plazo de veinte años, a contar desde 1925, mediante sorteo

anual, conforme al cuadro de amortización que consta en la escritura, celebrándose el primer sorteo en Abril de 1925 y el último en igual mes de 1944, reservándose la entidad emisora la facultad de anticipar la amortización y debiendo hacerlo en el caso de no acordarse la prórroga de la Sociedad, cuyo plazo de duración fine en 1931. Las propias obligaciones están garantizadas con todo el haber social, pero sin especial hipoteca, dejándose a salvo los derechos que al Gobierno de S. M. concede el vigente contrato de comunicaciones marítimas, celebrado en 1.º de Julio de 1910 y cualquier otro que pueda otorgarse en lo sucesivo. Las mismas obligaciones están representadas por carpetas provisionales a canjear por los títulos definitivos que serán cortados de libros talonarios, constituirán una sola serie con numeración correlativa del 1 al 100.000, llevarán cupones para el cobro de intereses, estarán fechados en Barcelona a 1.º de Junio de 1922, y vendrán autorizados con las firmas del Presidente y de un Vocal o dos Vocales de la Junta de Gobierno, una de cuyas firmas podrá ser impresa o estampillada.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 25 de Septiembre de 1922.—  
El Síndico Presidente, Juan Marsal.  
El Secretario, L. Maristany Rosés.

X—2446